



Felipe Guerra <felipe.guerra@parquesnacionales.gov.co>

ICCF - Personería Jurídica de PNNC

1 mensaje

Felipe Guerra <felipe.guerra@parquesnacionales.gov.co>

26 de agosto de 2025, 10:56

Para: Eliana Fernanda Rodríguez Madero - DIG <eliana.rodriguez@parquesnacionales.gov.co>

Muy querida Eliana,

Deseando que estés mejorando muchísimo en tu recuperación, te envío por medio del presente un breve resumen de la información acerca de la decisión de país de no darle una personería jurídica a PNNC que obtuvimos con Andrés a partir de una llamada con Constanza Atuesta el pasado 31 de julio de 2025. Tenemos 4 grandes argumentos: (1) afectación a la coordinación del SINAP; (2) afectación a la administración del SPNN; (3) afectación a la interlocución de la Entidad con la Nación con el respaldo de un Ministerio; y (4) el que no es necesaria la Personería Jurídica para designar el nivel de autonomía y régimen jurídico que se le entregue a una Unidad Administrativa Especial.

Entre 2008 y 2010, PNNC inició un proyecto de ley para reformar la Entidad con una Personería Jurídica. El proyecto fue radicado en conjunto con el Ministro de Ambiente Juan Lozano, teniendo que Minambiente tiene la iniciativa legislativa como cabeza de sector. El proceso llega a tercer debate, habiendo sido aprobado en el Senado en Comisión y Debate. Se esperaba que esta figura fortaleciera la entidad en muchas perspectivas. Sin embargo, Minambiente y PNNC decidieron no avanzar en este proceso debido a que podría generar inconvenientes importantes en la estructura de administración del SPNN y coordinación del SINAP. Por esta razón, la entidad optó avanzar en el Decreto 3572 de 2011 (*"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones"*), toda vez que todas las modificaciones que pretendía hacer no requerían de una Personería Jurídica por avanzar en una reforma a la entidad. El nivel de autonomía y el régimen jurídico que se le entregue a una Unidad Administrativa Especial (UAESP) es el que define la ley, más no lo define una personería jurídica.

En primer lugar, se determinó que la personería jurídica en PNNC afectaría la coordinación de un Sistema Nacional de áreas protegidas. Esto se debe a que PNNC ejerce la coordinación del SINAP porque es una entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y, al ser el Ministerio rector de política a nivel nacional, PNNC tiene la potestad de generar los lineamientos nacionales para las áreas protegidas. La UAESPNN sin personería jurídica, al estar vinculada con el Ministerio, ejecuta un programa de la nación, mientras que si tiene personería jurídica sería una entidad descentralizada que no puede ejecutar un programa de nación. Por consiguiente, si se otorgaba una personería jurídica a PNNC, afectaría la coordinación del SINAP porque PNNC ya no estaría potestado para ejecutar un programa de nación. Esto era particularmente urgente de mantener porque entre los años 90 y 2000 las CAR carecían de condiciones exigidas en el SPNN y por tratados internacionales como el CDB como contar con criterios de representatividad ecológica, incluir a las comunidades en la ruta de declaratoria, reportar a nivel nacional las áreas declaradas (tal como pasa hoy con el RUNAP, pero no pasaba así antes de 2011) y contar con instrumentos de efectividad de manejo. Gracias a la coordinación del SINAP de PNNC, a través de los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas se han dinamizado ejercicios científicos de prioridades de conservación, se han ajustado y estandarizado las rutas de declaratoria, garantizando también la participación de las comunidades, y se ha permitido crear la herramienta de análisis de Efectividad de Manejo de Áreas Protegidas para todas las áreas del SINAP.

Segundo, se determinó que la personería jurídica ponía en tela de juicio desde las CAR la potestad de PNNC de administrar las áreas del SPNN. Cuando el proyecto de Ley llegó a su tercer debate en Cámara, las CAR planteaban que si PNNC quedaba como una entidad descentralizada al contar con personería jurídica, tendría el mismo estatus jurídico que las CAR y, por consiguiente, los Parques deberían estar en la jurisdicción de cada CAR; por ejemplo, el PNN Tayrona en la CAR de Magdalena, el PNN Los Nevados en la CAR de Caldas, etc. Estas no son discusiones del pasado; este año, en los 500 años de Santa Marta, la ciudad y la UNIMAG reclamaba el que los PNN Tayrona y SNSM fuesen gestionados por la nación y no por los Samarios. Esto lo hacían inspirados en el modelo de España, cuando el Organismo Autónomo de Parques Nacionales cedió la administración de los Parques Nacionales a las comunidades autónomas. Revisando los anaqueles de la Ley 1993, se encontró que se dio la misma discusión en su momento acerca de la tutela de las CAR de los Parques Nacionales, lo cual se evitó cuando se le asignan al Ministerio tanto las funciones de ente rector de política y tres funciones ejecutivas: (1) la administración del SPNN, (2) otorgar licencias ambientales; y (3) permisos CITES.

Tercero, la ausencia de vínculos con el Ministerio afectaría el presupuesto de PNNC. Por un lado, si se otorga personería jurídica a PNNC, ya no habría un respaldo de un Ministro de Ambiente en los consejos de Ministros y ante el Ministro de Hacienda; bien que mal, en varios años el Ministro de turno ha abanderado las discusiones alrededor de PNNC impidiendo la privatización con hoteles, mantener la personería jurídica, entre otras. El estatus o nivel de un Director de una Entidad no es el mismo que el estatus de un Ministro, por lo que se podría perjudicar la entidad en estas negociaciones. Adicionalmente, se puede afectar el presupuesto de PNNC porque se debilitaría la obligación del Estado Colombiano de proteger la biodiversidad como un deber de la nación; separar a la entidad de Minambiente con una personería jurídica implicaría que PNNC puede enfrentar una reducción del PGN por haber mayores exigencias de conseguir sus propios recursos, haciendo eco de propuestas de masificar el turismo con grandes cadenas hoteleras y operadores en los Parques de finales de la década del 2000 y comienzos de 2010 para aumentar la consecución de recursos (una discusión muy presente en Tayrona, Los Nevados, entre otros).

Muchos saludos,

**Felipe Guerra Baquero**

Profesional Especializado

Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación

felipe.guerra@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co